



Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: Proceso verbal DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDA POR CRUZ JAIMES OVIEDO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN CARRILLO DE SUAREZ Y BENJAMÍN SUAREZ ECHEVARRÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

En memorial recibido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga (S) se indica que fue suspendido el trámite de registro toda vez que en la sentencia del pasado 28 de julio no fue indicada en la parte resolutive el área y los linderos del predio de mayor extensión; así como la parte restante identificándola con su área y linderos.

Indica el artículo 286 del Código General del Proceso:

***CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Revisada la actuación se observa que la información solicitada por la ORIP no fue incluida especialmente en cuanto a la extensión, a pesar de que se había referido oralmente en la parte motiva de la providencia. En lo demás se ratificará la decisión proferida el pasado 28 de julio.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

**RESUELVE:**

1. Corregir el numeral primero de la providencia del 28 de junio de 2023, en el sentido de indicar que el predio denominado el loquetal tiene una extensión superficial de 1 Hectárea y 1803 metros cuadrados que se segrega del predio de mayor extensión denominado el terreno identificado con folio de matricular inmobiliaria **312-3530** y cuyos linderos generales se encuentran descritos en la escritura pública 596 del 19 de diciembre de 1947, así: POR EL PIE, con predio de CRISOSTOMO ROA antes, hoy predios de MARCELINO CORREA cimientado al medio, POR EL NORTE, con predios de ALBERTO JAIMES, cimientados al medio, POR EL OCCIDENTE, con predios de JOSÉ CARRILLO cimientado al medio y POR EL SUR, con predios de JUAN DE LA CRUZ SUAREZ cimientado al medio y encierra y que tiene una extensión superficial de dos hectáreas tres mil setenta y un metros (2-3071HA).
2. Notifíquese por aviso la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**MARITZA LUCÍA OSPINO MENDOZA**